



**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO LA OBRA "URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS"**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN	1
ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	1
ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	1
ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
ARTÍCULO 5.- PRECIO DEL CONTRATO	2
ARTÍCULO 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO	2
ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.....	2
ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA	3
ARTÍCULO 9.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
ARTÍCULO 10.- APTITUD PARA CONTRATAR	3
ARTÍCULO 11.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	4
ARTÍCULO 12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
ARTÍCULO 13.-MESA DE CONTRATACIÓN	7
ARTÍCULO 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	7
ARTÍCULO 15.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
ARTÍCULO 16. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	9
ARTÍCULO 17.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA	9
ARTÍCULO 18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	9
ARTÍCULO 19.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	10
ARTÍCULO 20.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	10
ARTÍCULO 21.- REVISIÓN DE PRECIOS	11
ARTÍCULO 22.- RIESGO Y VENTURA	11
ARTÍCULO 23.- JURISDICCIÓN	11
ANEXO I.....	12

Fiscalizado y
Conforme
14/06/2010
Cobi d. R. d.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA OBRA "URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS"

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto de este procedimiento abierto es la contratación de las obras "**URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**" (Código CPA-2008: 42.11.10 Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones; pistas de aeropuertos), (Código CPV: 452332 trabajos diversos de pavimentación)

El objeto del contrato será la realización de las obras de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, de acuerdo con el PROYECTO y el ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JESÚS ALONSO GONZÁLEZ, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2010.

Tendrá carácter contractual el **PROYECTO URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS** y el **ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. JESÚS ALONSO GONZÁLEZ, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Tienen carácter contractual además de este pliego de condiciones:

- La memoria y Pliego de Condiciones del Proyecto
- Los Planos
- Mediciones y presupuesto

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007.

ARTÍCULO 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado de la obra según proyecto es de 75.366,89 euros, al que se sumara el I.V.A. correspondiente que asciende a 12.058,70 euros, siendo el precio total del contrato de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE (87.425,59 €).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente como partida separada, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

ARTÍCULO 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la partida 156.60906, la consignación presupuestaria existe y es adecuada para el gasto

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Las obras objeto de este procedimiento abierto deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutaran en el plazo de **TRES MESES**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar de la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PPT y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de **2.261,00 euros**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos podrán retirar la garantía que hubiesen constituido. El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, en caso de que la oferta contenga valores anormales o desproporcionados.

ARTÍCULO 9.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-villaquilambre.com

ARTÍCULO 10.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado



para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría de la Corporación o Técnico de Contratación municipal.

ARTÍCULO 11.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y ss de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no se exige clasificación, sin perjuicio de esto los licitadores podrán presentar a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica la siguiente clasificación.

GRUPO	G
SUBGRUPO	4
CATEGORÍA	c

ARTÍCULO 12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en dos sobres cerrados (Sobre A y Sobre B) que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar las obras de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, y se entregarán en el Registro General durante las horas de 9 a 14, en la forma que especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no

será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones.

SOBRE A: Capacidad para Contratar. Contendrá exclusivamente los siguientes documentos:

1. Índice de todos los documentos incluidos en este sobre
2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
4. Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

5. La solvencia del empresario:

De acuerdo con las características del Proyecto los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato (Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c); o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6. Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía provisional por importe de **2.261,00 €**

7. Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II. La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de quince (15) días hábiles, en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación

8. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente

SOBRE B: Proposición Económica. Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo I. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

ARTÍCULO 13.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Urbanismo
 - El Concejal de Régimen Interior y Seguridad
 - Un Arquitecto Municipal.
 - El Interventor Municipal.
 - El Vicesecretario Municipal
 - Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación

ARTÍCULO 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

a) El **quinto día** siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil, a las 11:00 horas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil del Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional

b) En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo la Mesa de Contratación procederá, a las 11:00 horas del **cuarto día** siguiente a la apertura del sobre A, salvo que el día en que se haya de proceder a dicha apertura coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora, del día hábil siguiente, a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.



c) Si toda la documentación estuviera correcta, o la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en debida forma.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

En función de lo previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar (documentos definidos en Anexo II), así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el

acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 16. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 1.000 euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

ARTÍCULO 17.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

ARTÍCULO 18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

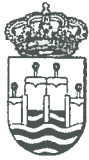
El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista realizará los ensayos de materiales, informes o dictámenes que el director facultativo de las obras le ordene, dando cumplimiento al plan de control de calidad contenido en el Proyecto a ejecutar.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de



la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.C.A.P. el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos total y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

ARTÍCULO 19.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras o instalaciones se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

ARTÍCULO 20.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato, o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer penalidades de acuerdo con lo previsto en el Artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en los artículos 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 21.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado el plazo de ejecución de las obras, no procede la realización de revisión de precios.

ARTÍCULO 22.- RIESGO Y VENTURA

El contrato a formalizar entre la Administración y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 214 de la LCSP.

ARTÍCULO 23.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

En villaquilambre a 29 de enero de 2010

La Técnica de Contratación

Fdo.: Eugenia Baños González.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN (Sobre B)

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. n.º., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto las obras de **"URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS"**, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, por el precio:

Base Imponible:.....€

Iva al %:.....€

TOTAL:(en letra y número)

En a de 20__

(Firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don _____, Mayor de edad, titular del N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. _____, enterado de la contratación por procedimiento abierto de las obras

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre y se compromete a aportar, en el supuesto de ser adjudicataria, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 20__

(firma y sello de la empresa)

